

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031624
Fecha de solicitud	08/11/2024
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	Buenas tardes
	¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores?. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.
	¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.
	¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.
	¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.
Información requerida	¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/12/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/11/2024
Incompetencia	3 días hábiles	13/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 271473900031624  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/308/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1180/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 02 de diciembre de 2024.

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900031624, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/308/2024, mediante la cual requiere: *“...Buenas tardes ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores?. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.....”*.-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900031624, recibida el quince de octubre de dos mil veinticuatro a las catorce horas con treinta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *“...Buenas tardes ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores?. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede*



**consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar. ¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.....”**-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Es de hacer mención que, con fecha 15 de noviembre de 2024, esta Unidad de Transparencia, realizó al peticionario una prevención relacionada con la última pregunta **¿En cuántos casos se ha utilizado la prueba anticipada en casos de delitos cometidos contra menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar**, toda vez que la misma no hacía referencia del Juzgado o municipio del cual deseaba la información, por lo que en la presente respuesta no respuesta a esa pregunta.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	814/2024	Dirección de General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

814/2024

***“En atención a su oficio TSJ/UT/1140/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, en el que se envía solicitud de información PJ/UTAIP/308/2024, por este medio le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.*”**

#### **RESPUESTA**

- 1. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores***
- 2. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales***
- 3. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral***
- 4. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores***

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----





Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

Lic. Libertad Blanco Morales



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTORA**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----CONSTE.**

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 02 de Diciembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031624. -----

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 15 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1140/2024

**LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL  
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
**PRESENTE.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/308/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**“...Buenas tardes ¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores?. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.**

**¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.**

**¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar.**

**¿La institución cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcione los datos del protocolo y donde se puede consultar...”**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **25 de noviembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

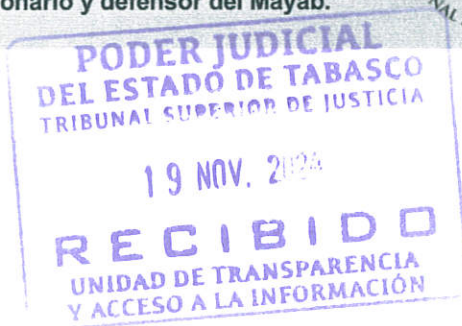
DIRECTOR

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del roletariado,  
Revolucionario y defensor del Mayab."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420  
Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª.  
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de  
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).



**OFICIO 814/2024**

**Asunto:** Respuesta a Solicitud  
TSJ/UT/1140/2024

Villahermosa, Tabasco, a 19 de noviembre de 2024

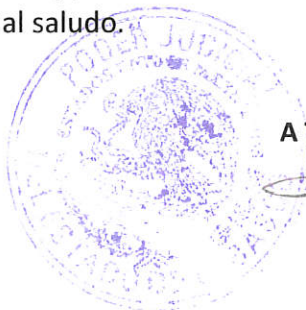
**LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**CIUDAD.**

En atención a su oficio No. TSJ/UT/1140/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, en el que se envía solicitud de información PJ/UTAIP/308/2024, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

### RESPUESTA

1. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial como prueba anticipada en casos de delitos sexuales cometidos contra menores.
2. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores víctimas de delitos sexuales.
3. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores presuntas víctimas de delitos sexuales en la etapa de juicio oral.
4. La institución no cuenta con un protocolo para el desahogo de la prueba testimonial de menores.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**